NOTA SIMPLE ADJUNTA

FINCA DE ESTEPONA N°: 54759

CODIGO REGISTRAL UNICO: 29037000241374

DESCRIPCION REGISTRAL

URBANA: NUMERO NOVENTA Y UNO. TRASTERO, T-39, en la planta sótano del total conjunto formado por los edificios denominados "DIANA", "VENUS", "ARTEMISA" y "AFRODITA", del **Conjunto Residencial, "COSTALITA", Fase IV,** en término municipal de Estepona (Málaga). Se accede al mismo mediante rampas situadas al Oeste y al Noreste del total edificio. Tiene una superficie total construida, de **catorce metros con un decímetro cuadrado,** incluida su participación en los elementos comunes. Y linda: Frente, zona de paso y trastero cuarenta; derecha entrando, muro del edificio; izquierda, trastero número treinta y uno; y fondo, muro del edificio. **CUOTA:** Se le asigna una cuota de participación en el sótano del que forma parte de 0'42 por ciento y en los elementos comunes del total Conjunto de los cuatro bloques, de 0'095 por ciento. Sujeta a la Propiedad Horizontal de la finca registral número 50.023, obrante al folio 130 del Libro 758 de Estepona.

REFERENCIA CATASTRAL: 6870809UF1367S0091XI

COORDINACION GRAFICA CON CATASTRO / COORDENADAS

No coordinado con catastro

TITULARIDAD REGISTRAL

PHOENIX COSTA INVEST, S.L., con C.I.F. número B93626349, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de Compraventa, en virtud de escritura autorizada en Estepona, por el/la Notario/a, Doña ALMUDENA ROMERO LÓPEZ, el 08 de noviembre de 2023, según la inscripción 5ª, obrante al folio 105 del Libro 1.412, Tomo 1.667 del Archivo, de fecha 05 de diciembre de 2023.

CARGAS REGISTRALES

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/50023 ASIENTO: 1 TOMO: 1008 LIBRO: 758 FOLIO: 130 FECHA: 11/06/1999

- **SERVIDUMBRE** : Inscripción 1ª de fecha 12 de marzo de 2002.

Gravada con una **servidumbre de paso** de personas y vehículos turismo en favor de la finca número 5.121 del Ayuntamiento de Estepona, por el carril que partiendo de la Carretera de Cádiz a Málaga atraviesa esta finca, hasta la playa.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/50023 ASIENTO: 2 TOMO: 1008 LIBRO: 758 FOLIO: 130 FECHA: 21/01/2002

- **SERVIDUMBRE** : Inscripción 1ª de fecha 12 de marzo de 2002.

Sobre la finca de este número se ha constituido como predio sirviente, **una servidumbre de paso**, con carácter real y recíproca, sobre las fincas registrales números 50.025, 50.027 y 50.029 de Estepona, respectivamente, en los siguientes términos: Derecho de paso para personas, en una anchura de ciento veinte centímetros y una longitud de trescientos veinte metros aproximadamente, a través del lindero Este de la finca de este número y las registrales números 50.025 y 50.027, y del lindero Oeste de la descrita bajo el número registral 50.029. Discurrirá en sentido Norte-Sur, arrancando desde el vial de la Urbanización hasta la línea que demarca la zona marítimo-terrestre.

- **AFECCIÓN:** DISPENSA CANCELACION HIPOTECA. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 4.
La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la posible liquidación complementaria, quedando dispensada de la presentación en Oficina Liquidadora en virtud de Decreto Ley 4/2010, de 6 de Julio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según nota marginal de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés.

- **AFECCIÓN:** AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 5.
La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria, según nota/s marginal/es de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés.

Documentos relativos a la finca presentados y vigente su asiento de presentación, al cierre de Diario, inmediatamente anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Estepona, a cinco de diciembre del año dos mil veintitrés.

---------- **ADVERTENCIA** ----------

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravámen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.S.J.F.P. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Esta misma información puede obtenerse directamente en INTERNET en la siguiente dirección: www.registradores.org

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º DOS
RICARDO ALFARO ROA
ESTEPONA

REGISTRO DE LA PRO
RICARDO ALFA
ESTEPO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º DOS
RICARDO ALFARO ROA
ESTEPONA